Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Visto por la Villa lo obedecieron Pusieron sobre sus Cauezas con el respecto deuido y en quanto a su cumplimiento Dixeron se guarde y cumpla y execute como en el se contiene con que la calidad de que al dicho Thomas Marinez oliua mi a su tiniente se le aya de poder apremiar a que asistan a los ayuntamientos que se hiciere por que en quanto a la dicha calidad con el respecto deuido suplican de la dicha preeminencia y sin ella acordaron se le de la posesion y el dicho Thomas Marinez se aparto della en conformidad que lo an echo y hicieren los demas capitulares a que esta concedida la dicha preeminencia por lo qual auiendo entrado el dicho Thomas Marinez Juro en forma de derecho de usar bien y fielmente el officio de regidor perpetuo desta Villa mirando por el bien della y de los pobres huerfanos y viudos y guardara secreto en lo que se tratare y acordare en el ayuntamiento y defendera en pu[illegible] y en secreto que nra Sra la Virgen maria fue concebida sin pecado orig.l desde el primer instante de su ser con lo qual y auerse obligado a la composicion de rentas reales en la forma acordada se le dio la posesion y se sento con los demas capitulares y mandaron se le de por testimonio mediante su contentamiento y lo firmaron

Paulino de Guzman — Diego de Ribera Sanz — Josan de Marin Torrecilla

Antonio de Lopez Perez

tomas